## Norma de servicio del Harbor Regional Center SERVICIOS DE TERAPIA

## **DEFINICIÓN:**

Los Servicios de Terapia incluyen terapia ocupacional, sensomotora, física, del habla, de la nutrición, psicoterapéutica y otros tipos que presta un terapeuta autorizado y que se requieren para prevenir el deterioro de una disfunción específica o mejorar el funcionamiento adaptivo de una persona.

## FILOSOFÍA:

El Harbor Regional Center cree que la terapia puede facilitar la adquisición y desarrollo de habilidades funcionales o minimizar una discapacidad, retraso en el desarrollo o pérdida de habilidades en el futuro. Los servicios de terapia para bebés y niños pequeños se deben diseñar con el fin de mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades especiales de desarrollo de sus hijos.

## **NORMA:**

Es posible que el Harbor Regional Center adquiera servicios de terapia para un cliente sólo si se satisfacen los siguientes criterios:

- 1. el cliente requiere terapia para prevenir un deterioro específico en su condición o para ayudarle a alcanzar un resultado deseado específico que se haya fijado en su Plan de Servicios Familiares/Individualizados; y
- 2. cuando el cliente es de edad escolar, el resultado deseado no se relacione con su plan educativo; y
- 3. un profesional especializado en la terapia y/o el especialista apropiado del centro regional complete una evaluación independiente\* y ésta indique que la terapia ayudará al cliente a alcanzar un resultado deseado específico; y
- 4. al cliente se le ha denegado o no califica para Medi-Cal, California Children's Services, seguro privado u otra cobertura que pague un tercero; y
- 5. Cuando el cliente es un niño, la terapia se centra en fortalecer la capacidad de los padres para promover el desarrollo de su hijo o minimizar la discapacidad de su hijo por medio de demostraciones, observación, entrenamiento y educación de los padres.

(\*NOTA: se refiere a la que realiza un médico clínico / terapeuta que no proporcione la terapia directa.)